



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE:**

Que vería con agrado que las respectivas autoridades del Honorable Congreso de la Nación, a través de los consensos pertinentes dé urgente cumplimiento al proceso establecido en el artículo 28 de la Ley 27.275, para la designación del director titular de la Agencia de Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo, mediante un procedimiento de selección abierto, público y transparente que garantice la idoneidad del candidato conforme lo establece la citada ley, y además, de cumplimiento e implementación a los artículos 32, 33 y 34 de Transparencia Activa, facilitando el acceso a los datos públicos del Congreso de la Nación al disponerse su acceso en formato de datos digitales abiertos y accesibles, todo ello en pos del cumplimiento del objeto establecido en el 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

***Autora:** Dip. Gisela Scaglia*

***Cofirmantes:** Dina Rezinovsky, Hernán Berisso, Dolores Martinez*



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## **FUNDAMENTOS:**

Sr Presidente:

Con fecha 22 de febrero de 2018 bajo la Resolución Conjunta 3/18 los entonces presidentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo crean "... con autonomía funcional la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - PODER LEGISLATIVO NACIONAL (en adelante "la Agencia"), cuya misión será velar por el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la promoción de la participación ciudadana, y la transparencia en forma activa de la gestión pública del poder legislativo.

El derecho y acceso a la información pública se ha ido consolidando en los últimos años a partir de diversas herramientas normativas y jurisprudenciales que fueron abriendo el camino del control y la participación ciudadana en el sistema republicano de gobierno. La génesis y desarrollo de este derecho humano dieron paso hacia una mayor transparencia en la gestión pública que se encuentra apuntalado desde lo conceptual pero aún falta fortalecer desde lo institucional.

El derecho de acceso a la información pública es la facultad que tiene todo ciudadano, como consecuencia del sistema republicano de gobierno, de acceder a todo tipo de información en poder de entidades públicas como de personas privadas que ejerzan funciones públicas o reciban fondos del Estado, con la consecuente obligación estatal de instrumentar un sistema administrativo que facilite a cualquiera la identificación y el acceso a la información solicitada (Echeverría, 2012; Id SAJJ: DACF120209).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación destacó que el acceso a la información tiene como propósito coadyuvar a que los integrantes de la sociedad ejerzan eficazmente el derecho a saber, por lo que el otorgamiento de la información no puede depender de la acreditación de un interés legítimo en ésta ni de la exposición de los motivos por los que se la requiere (CSJN 7/3/2019 Fallos, 342: 208).



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”*

El acceso a la información pública se funda en una de las características fundamentales de los gobiernos republicanos como es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración pública. Curtis y Abramovich señalan que “el acceso a la información sobre la cosa pública posibilita a las personas opinar con propiedad y veracidad, contribuyendo de tal modo al debate público de las ideas que es garantía esencial del sistema democrático. Les permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a los mandatarios y participar en la vida política del Estado” (2000:227).

La Corte Interamericana destaca la relevancia política de la libertad de expresión en los siguientes términos, según se expresa en la Opinión Consultiva 5/81: “En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.”

Es decir, que cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión, no sólo es el derecho individual de una determinada persona el que se está violando, sino también se afecta el derecho de toda/os a recibir informaciones e ideas.

El acceso a la información surge además como garantía para la socialización de la información y por ende como límite a su exclusividad. Así es como el acceso a la información sobre lo público puede facilitar a las personas a opinar, garantizando lo esencial del sistema democrático, lo que permite además investigar los problemas de la comunidad, controlar a quienes están en el poder y participar de la vida política del Estado; y como consecuencia de este derecho es que surge la obligación del Estado de evitar establecer restricciones que impliquen discriminación en el acceso a la información.

El derecho de acceso a la información hace al funcionamiento mismo de la democracia y deviene del principio de publicidad de los actos de gobierno como carácter esencial del sistema republicano. Cuando nos referimos a publicidad en los actos de gobierno, hacemos referencia a la divulgación que los funcionarios públicos deben hacer sobre la gestión que se les ha delegado.

El acceso a la información es un derecho humano que tiene un rol central en el monitoreo ciudadano de las políticas públicas y, por ende, impacta de forma directa en la protección del conjunto de los derechos. Resulta fundamental que todos los mecanismos diseñados para promover



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

la defensa de los derechos, la transparencia y la rendición de cuentas del Estado se encuentren funcionando de forma plena.

Resta entonces, que el Poder Legislativo de fiel cumplimiento a la elección de la autoridad y al acceso mediante sus webs de datos en formatos digitales y abiertos de la información pública que pueda requerir cualquier persona conforme manda la Ley de Acceso a la Información Pública vigente.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con la aprobación del presente proyecto.

***Autora:*** Dip. Gisela Scaglia

***Cofirmantes:*** Dina Rezinovsky, Hernán Berisso, Dolores Martínez